



CODIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA,
PUEBLA.

Contenido	
Considerando.....	4
CAPITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1.....	5
ARTÍCULO 2.....	5
ARTICULO 3.....	5
ARTICULO 4.....	5
CAPITULO II.....	5
DE LA MISIÓN Y VISION	5
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	6
CAPITULO III.....	6
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.....	6
ARTICULO 7.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
DE LOS VALORES INSTITUCIONALES	7
ARTÍCULO 8.....	7
CAPITULO V.....	8
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....	8
ARTÍCULO 9.....	8
CAPÍTULO VI.....	9
DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.....	9
ARTICULO 10.....	9
CAPÍTULO VII.....	9
DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	9
ARTÍCULO 11.....	9
CAPÍTULO VIII.....	9
DE LA CARTA COMPROMISO	9
ARTICULO 12.....	9
CAPÍTULO IX.....	10



DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES	10
ARTÍCULO 13.....	10
ARTÍCULO 14.....	10
CAPITULO X	10
DE LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES	10
ARTICULO 15	10
FECHAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	11



Considerando

Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla, artículo 3, 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Código de Ética establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del ayuntamiento, lo cual deberá ser supervisado por el Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente.

ARTÍCULO 2.

El Código de Ética tiene por objeto orientar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

ARTICULO 3.

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza.
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Venustiano Carranza.
- III. Principios: Conjunto de norma parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- IV. Servicio Público: Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas.
- V. Servidor Público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- VI. Valores: Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

ARTICULO 4.

Bajo el principio de igualdad de género todo cuanto hace alusión a persona alguna en este Código, se refiere indistintamente a los géneros masculino y femenino.

CAPITULO II DE LA MISIÓN Y VISION

ARTÍCULO 5.

Ser una institución pública municipal con la capacidad de garantizar prestación de los servicios públicos, dentro de la estructura del Ayuntamiento que proporcione la continuación de acuerdos y resoluciones del Cabildo, dando certidumbre jurídica a los actos administrativos, ejercitando y promoviendo la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida y el ordenamiento del patrimonio municipal; que contribuye con el resto de las dependencias del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.

Es una Institución pública eficaz con servidores públicos reconocidos por su capacidad, honradez y disposición de servicio y que responda a la población en general

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTICULO 7.

Los principios constitucionales que rigen al servidor público:

- a) Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) Economía: En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- c) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) Eficiencia: Actuar en apego a los planes programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública Municipal.
- f) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) Integridad: Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) Lealtad: Responder a la confianza que el Ayuntamiento les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.
- j) Legalidad: Hacer solo aquello que las norma expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos demás disposiciones

jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8.

Nuestra administración se regirá por los siguientes valores:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Transparencia
- Responsabilidad

CAPITULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 9.

Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Actuación Pública; conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) Información Pública; conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Contrataciones Públicas; Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) Programas gubernamentales; garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) Trámites y servicios: atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- f) Recursos Humanos; apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles; substanciar con eficiencia, transparencia, y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados
- h) Procesos de evaluación; apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) Control Interno; generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

- j) Procedimiento administrativo; respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- k) Desempeño permanente con integridad: conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) Cooperación con la integridad; cooperar con la Dependencia y Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- m) Comportamiento digno; conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 10.

Los Titulares de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo con las características de cada una, con apego a lo establecido en el presente Código y apoyándose en la guía que para el efecto emita la Contraloría Municipal, la cual los validará y registrará, como parte de una Estrategia para la Integridad en la Gestión Pública Municipal.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11.

Las Dependencias Entidades deberán realizar diversas estrategias de difusión y capacitación del contenido del Código de Ética y el de Conducta, a través del Contraloría Municipal para fomentar valores que establecen conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores.

CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

ARTÍCULO 12.

Todo servidor público deberá suscribir una Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código y similares, de acuerdo al formato emitido por la Contraloría Municipal, misma que quedará bajo resguardo de cada Dependencia o Entidad.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 13.

La Contraloría Municipal u Órgano Interno de Control es la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y similares.

ARTÍCULO 14.

Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado de Puebla.

CAPÍTULO X DE LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 15.

Las directrices institucionales que rigen al servidor público:

- a) Cooperación: laborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) Entorno cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) Honestidad: Propiciar la verdad y justa con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.
- d) Igualdad de género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos: a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades. In condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo,

- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública Municipal.
- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento al través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Elaboró y revisó	Fecha de aprobación técnica	Fecha de aprobación de cabildo	Fecha de difusión
C. Aurora Espinoza Vázquez Contralor Municipal	01 de junio de 2025	06 de junio de 2025	09 de junio de 2025
 Firma		Acta extraordinaria de cabildo punto único	Áreas del Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Puebla